

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	25-862-40-89-001-2024-00067-00
PROCESO:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTES:	FRANCISCO TORRES MORALES Y ROQUE JULIO TORRES MORALES
DEMANDADO:	FABIÁN FITZGET PÉREZ Y ZULMA ROCÍO MORA ULLOA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1. Allegue los poderes **especiales** en debida forma, ya que los aportados no cumplen los requisitos del art. 74 del CGP¹, al no determinarse ni identificarse claramente el predio "La Unión", por su número de matrícula inmobiliaria.

1.2. Adjunte el avalúo catastral que corresponda al año en curso, de los predios sirvientes objeto de la litis, para la determinación de la cuantía y el tramite a seguir².

1.3. Indique el domicilio y números de identificación de las partes³.

1.4 Acompañe el dictamen sobre la **constitución**, variación o extinción de la servidumbre⁴.

1.5. Allegue a la demanda los certificados especiales expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca, donde consten las personas que tengan derechos reales sobre los pedios sirvientes, respecto de los cuales versa la servidumbre que se pretende⁵.

1.6. identifique los predios dominante y sirviente por sus **COLINDANTES ACTUALES**⁶.

¹ Artículo 74 del CGP "**Poderes**: (...) En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y **claramente identificados**...".

² Artículo 26, numeral 7º del CGP "**Determinación de la cuantía**: La cuantía se determinará así: (...) 7. **En los procesos de servidumbre, por el avalúo catastral del predio sirviente**".

³ Artículo 82, del CGP "**Requisitos de la demanda**: Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: (...) 2. El nombre y domicilio de las partes (...) Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce".

⁴ Artículo 376, del CGP "**Servidumbres**: (...) Igualmente se deberá acompañar el dictamen sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre".

⁵ Artículo 376, del CGP "**Servidumbres**: En los procesos sobre servidumbres se deberá citar a las personas que tengan derechos reales sobre los predios dominante y sirviente, **de acuerdo con el certificado del registrador de instrumentos públicos que se acompañará a la demanda**.

⁶ Artículo 83, del CGP "**Requisitos adicionales**: (...) **Cuando la demanda verse sobre predios rurales**, el demandante deberá indicar su localización, **los colindantes actuales** y el nombre con que se conoce el predio en la región.

1.7. Arrime los certificados de tradición y libertad de los predios "La Unión", "Los Llanos" y "Villa Inés" con una fecha de expedición no superior a un (1) mes.

1.8. Aporte con la demanda los certificados especiales de extensión de los predios denominados "Los Llanos" y "Villa Inés", expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

1.9. Aporte nuevamente los folios 28 y 31 del documento 002. titulado "DEMANDA Y ANEXOS" del expediente digital, toda vez que en algunas de sus partes resultan ilegibles.

1.10. Apórtese como anexo de la demanda para poder iniciar el presente proceso de imposición de servidumbre el requisito de procedibilidad que exige el numeral 7º del Artículo 90 del CGP.

1.11. Determine o identifique la franja de terreno en la que se pretende la imposición de la servidumbre.

1.12. Aclárese la pretensión primera respecto de la verdadera ubicación de los predios sirvientes, por cuanto allí se manifiesta que están ubicados en el municipio de Guaduas Cundinamarca.

1.13.- Acredítese en debida forma el cumplimiento de lo normado en el inciso 5 del art 6 de la Ley 2213 de 2022, debiendo aportar el correspondiente certificado de entrega a fin de establecer la trazabilidad de la remisión.

2. INTEGRAR la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma.

NOTIFÍQUESE

**SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ**

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95059cb5f6d4dd5faf481e69999502ffa05e1e81645c5282016e97dd4bc873cc**

Documento generado en 13/03/2024 10:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>